



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito Legal:
BU-1-1968

Director: Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez

SUSCRIPCIÓN

ANUAL ... 1.000 ptas.

SEMESTRAL 600 "

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 10 pesetas :—: De años anteriores: 20 pesetas

INSERCIÓNES
5 ptas. palabra
Pagos adelantados

Año 1980

Sábado 30 de agosto

Número 198

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Distrito
número uno

D. Antonio Pablo Serna Cubillas, Secretario en funciones del Juzgado de Distrito núm. uno de los de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 2.335/79, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Burgos, a 28 de mayo de 1980. Vistos por el señor D. Manuel Mateos Santamaría, Juez del Distrito núm. uno de esta ciudad, estos autos de juicio de faltas núm. 2.335 de 1979, por denuncia de Ramón Puig Gómez, de 57 años de edad, casado y vecino de Barcelona, calle Torre del Pardals, núm. 53-3.º, sobre imprudencia simple con resultado de daños, en el que figura como perjudicado Gabriel Puig Gómez, con domicilio en Barcelona, calle Avenida Meridiana, núm. 30-32, y como conductor David Acal Alcón, de 39 años de edad, casado, mecánico y vecino de Premiá de Mar (Barcelona), y Antonio Martins, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en 29 Rue des Chaussetiers, Clermont (Francia), y en la actualidad en ignorado paradero, contra Pedro Renedo Alonso, de 33 años de edad, casado, soldador y vecino de Bilbao, calle Ocharcoaga, Bl. 177-3.º-3, en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al inculpado Pedro Renedo

Alonso, como autor responsable de una falta de imprudencia simple con resultado de daños, ya definida, a la pena de tres mil pesetas de multa, con arresto sustitutorio de cinco días en caso de impago de dicha multa, abono de las costas procesales y que indemnice al perjudicado Gabriel Puig Gómez, en la cantidad de 98.750 pesetas, y reserva de acciones civiles a Antonio Martins. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado. — Rubricado. — Illegible».

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original al que me remito en caso necesario, y para que conste y sirva de notificación a Antonio Martins, y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente que firmo en Burgos, a 28 de julio de 1980. — El Secretario Judicial, Antonio Pablo Serna Cubillas.

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación de Trabajo de Burgos

Convenios Colectivos

CONVENIO COLECTIVO DE EMPRESA PARA «McCain ESPAÑA, S. A.»

Artículo 1.º — *Ambito de aplicación.* Las disposiciones del presente Convenio, obligarán a partir de su entrada en vigor y durante su vigencia a todo el personal de la empresa «McCain España, So-

ciudad Anónima», con exclusión de la categoría de vendedores, en salarios y seguro de accidentes.

Art. 2.º — *Vigencia.* El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 1980, teniendo una duración de un año, finalizando por tanto el día 31 de diciembre de 1980, con excepción de lo referente a la jornada laboral, cuyos efectos se retrotraen al 15-3-80.

Art. 3.º — *Jornada laboral.* Será de 42 horas semanales, distribuidas de lunes a sábado, practicándose para todos los trabajadores y en todas las épocas del año la jornada intensiva. El horario será de 06,00 h. a 14,00 h., de lunes a viernes, y de 06,00 h. a 08,00 h., el sábado; si bien el personal de la empresa y la Dirección de la misma pueden llegar a un acuerdo para recuperar las horas del sábado de lunes a viernes. En el caso de dos turnos, el horario será alterno para ambos.

Art. 4.º — *Vacaciones.* El personal afectado por el presente Convenio, disfrutará de 30 días de vacaciones, que este año serán disfrutadas a partir del 1 de julio hasta el 30 de dicho mes, ambos inclusive. En los departamentos de Administración, Mantenimiento y Almacén, dadas sus particulares características, el período de vacaciones, referido al presente año, se marcará llegando a un mutuo acuerdo entre las partes.

Art. 5.º — *Condiciones más benéficas.* Todas las condiciones económicas y de cualquier índole contenidas en el presente Convenio, tienen la consideración de mínimas, por lo que cualquier pacto o cláusula existente en este

momento y que implique unas condiciones más beneficiosas para cualquier trabajador que las pactadas en este Convenio, subsistirán con garantía personal para quien venga gozando de ellas.

Art. 6.º — *Compensación y absorción.* Todas las mejoras establecidas en el presente Convenio, podrán ser absorbidas por la empresa.

Las disposiciones legales que con posterioridad a la entrada en vigor de este Convenio signifiquen variaciones económicas, sólo serán de aplicación si globalmente considerado superan el nivel de ingresos establecido en este Convenio.

En caso contrario, se considerarán absorbidas en el Convenio que subsistirá en sus propios términos, no modificándose ni la estructura ni la cuantía de los salarios fijados en este Convenio.

Art. 7.º — *Enfermedad y accidente.* Cuando se produzca la baja de un trabajador por razones de accidente, éste percibirá el 100 por 100 del salario que estuviese percibiendo y el 75 por 100 en casos de enfermedad.

Art. 8.º — *Descansos de jornada continuada.* El descanso para la jornada intensiva estipulado en el presente Convenio y para el personal afectado por el mismo, se estipula en 30 minutos, del modo que se venía realizando hasta el momento.

Art. 9.º — *Antigüedad.* Queda estipulada en trienios al 6 por 100 cada uno de ellos, a calcular sobre el salario base.

Art. 10. — *Ascensos.* Dada la dificultad para la promoción especializada del personal afectado por el presente Convenio, los ascensos de categoría dentro de una misma escala se realizarán por riguroso orden de antigüedad, de modo y manera que a continuación se especifica:

a) El personal de contrato si al finalizar el mismo pasa a formar parte de la plantilla como fijo, pasará a la categoría de peón especialista.

b) Entre el personal de fábrica el ascenso a encargado, en caso de vacante, se producirá previo examen.

c) En los departamentos de especialidades (tortilla, pizza, etcétera), el ascenso se producirá mediante prueba de actitud en caso de vacante.

d) En el caso de puestos con valoración propia, siempre que sean exigidos por la empresa y la ocupación de los mismos sea permanente, presupondrá la adquisición de la categoría en la que estén valorados.

e) En caso de producirse vacantes en cualquier categoría en el Departamento de Administración, se cubrirán las mismas igualmente por riguroso orden de antigüedad, previo examen.

En caso de necesitarse un tipo de cualificación distinta que requiera exámenes previos, tendrá preferencia para los mismos el personal fijo de la empresa. En el reglamento de régimen interior se fijará los puntos que corresponderán al antedicho personal fijo, por el hecho de serlo, en caso de exámenes.

f) Al producirse vacante o nuevos puestos de trabajo, la Dirección de la empresa lo pondrá en conocimiento del personal de la misma previo aviso en el «tablón de anuncios».

Asimismo, los Delegados de Personal tendrán acceso a la revisión de las pruebas de actitud realizadas por el personal de la empresa para cubrir vacantes.

Art. 11. — *Prendas de trabajo.* La empresa con carácter de obligatoriedad, proporcionará a los trabajadores las prendas de trabajo que a continuación se especifican:

a) Dos buzos o batas por persona y año.

b) Dos pares de zuecos o botas por persona. Si fuera necesario y por deterioro de los mismos, se entregarán tantos pares de zuecos y botas como fueran necesarios, previa presentación de los deteriorados.

c) Ropa y material adecuado para la entrada a frigoríficos y cámaras. Este material será revisado por el propio interesado y por los Delegados de Personal si fuera necesario.

Art. 12. — *Seguridad e higiene.* Las cuestiones concernientes a Seguridad e Higiene se canalizarán a través del Comité de em-

presa y un Reglamento de Régimen Interior o normativa que se elabore. Se procurará una negociación paralela de estos aspectos respecto al Convenio.

Art. 13. — *Salarios.* Según figura en el anexo I.

Salario base: Durante la vigencia del presente Convenio, el salario base será idéntico al que mediante Decreto o cualquiera otra disposición legal fije el Gobierno como «mínimo interprofesional».

Plus Convenio: Será el especificado en el anexo I.

Art. 14. — *Plus carga y descarga.* La empresa recompensará a aquellos peones especialistas de línea, que dentro de su jornada habitual de trabajo colaboren en las funciones de carga y descarga de camiones con una gratificación mensual de 4.705 pesetas.

La citada gratificación se devengará siempre y cuando dediquen mensualmente un tiempo superior al 10 por 100 de las horas de trabajo a dicha función en cómputo anual.

Tendrán, asimismo, derecho a que la citada gratificación se incluya en las pagas extras de Verano, Navidad y paga de beneficios.

Art. 15. — *Pagas extraordinarias.* El personal afectado por el presente Convenio, disfrutará de dos pagas extraordinarias más una de beneficios, a cobrar en marzo, julio y diciembre. Cobradas todas ellas a razón de un mes de salario bruto.

Art. 16. — *Permisos y licencias.* El trabajador avisando con la suficiente antelación y justificándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por algunos de los motivos y durante el tiempo que a continuación se expone:

1) Quince días naturales, por matrimonio del trabajador, pudiendo acumularse a las vacaciones anuales retribuidas.

2) Tres días, ampliables a cinco, por fallecimiento o enfermedad grave del cónyuge, hijos, padres o hermanos de uno u otro cónyuge.

3) Tres días, por fallecimiento de nietos, abuelos o hermanos de uno u otro cónyuge, ampliables a cuatro.

4) Tres días, por alumbramiento de la esposa, ampliables a uno más si se desplaza.

5) Un día, por matrimonio de hijos o hermanos de uno u otro cónyuge, ampliables a un total de tres días si la ceremonia se realiza a más de 100 Kms. o fuera de los límites de la provincia.

6) Un día, por traslado de domicilio habitual.

7) Todo aquel trabajador que realice estudios para su promoción personal o profesional, tendrá derecho a disfrutar permiso retribuido los días de celebración de exámenes, disponiendo en total de un máximo de 10 días al año para dichos efectos. Deberá presentar justificante. Por estas y otras causas, previa solicitud del trabajador, podrá éste disponer de tres días de permiso no retribuido durante el año, debiendo acreditar la veracidad del motivo u objeto de la mentada solicitud.

Caso de solicitar más de tres días, será opción de la empresa la concesión de los mismos.

Art. 17. — *Trabajos y excepciones durante el embarazo y la maternidad.* Se procurará que dentro de su cometido, las trabaja-

doras y durante su período de embarazo, puedan cambiar de puestos de trabajo. La trabajadora deberá presentar justificante médico de su embarazo.

Durante el período de lactancia, será la trabajadora la que decida en qué momento de su jornada laboral disfrutará de la hora correspondiente, siendo los medios de locomoción por su cuenta o adaptándose a horarios de transporte de la empresa. Las trabajadoras tendrán derecho a una excedencia por maternidad, quedando la empresa obligada a readmitirla en su puesto de trabajo inmediatamente después de finalizada la misma, que no podrá exceder de tres años.

Art. 18. — *Seguro de accidente.* La empresa vendrá obligada a cubrir mediante la contratación de la póliza correspondiente, un Seguro de Accidentes Laborales dentro de recinto de factoría, por valor de las siguientes cantidades: medio millón de pesetas, para caso de muerte por accidente laboral, y un millón de pesetas, para caso de invalidez absoluta derivada de la misma causa.

Art. 19. — *Ayuda escolar.* Los trabajadores con hijos en edad escolar, tendrán derecho en el

mes de septiembre a unas ayudas de estudios o becas en las siguientes cuantías: 5.000 ptas. por cada hijo en guardería o que estudie E. G. B.; 7.000 ptas. para los que estudien BUP, FP o COU, y 15.000 pesetas para aquéllos que estén cursando carreras medias, universitarias o estudios profesionales, siempre y cuando el trabajador perciba por el beneficiario prestaciones del ISSS y que sean descontadas a este Instituto por «McCain España».

Art. 20. — *Derechos sindicales.* Los miembros del Comité de empresa disfrutarán de los derechos que les confiere la nueva Ley Sindical y normas vigentes. Las horas estipuladas para el Comité podrán ser globalizadas y distribuidas en cómputo trimestral.

Art. 21. — *Disposición final.* Para lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral de Alimentación y en las disposiciones generales vigentes, respetándose siempre las situaciones personales más favorables y los derechos adquiridos hasta la entrada en vigor del presente Convenio.

Burgos, 1 de agosto de 1980.

ANEXO I

Categoría	Salar. base	Plus Conv.	Categoría	Salar. base	Plus Conv.
ADMINISTRACIÓN:			LÍNEA PRODUCCIÓN PATATAS:		
Jefe Control calidad	20.760	70.769	Encargado Sección	20.760	36.502
Jefe de Transportes	20.760	55.050	Oficial 2. ^a Empaquetado	20.760	19.232
Jefe de Admón. de 2. ^a	20.760	43.350	Oficial 2. ^a Peladora	20.760	19.232
Secretaría de Dirección	20.760	26.870	Oficial 2. ^a Línea	20.760	14.664
Oficial 1. ^a Admón.	—	—	Auxiliar Laboratorio	20.760	12.811
Oficial de 2. ^a Admón.	20.760	16.628	LÍNEA PRODUCCIÓN PIZZA:		
Aspirante	13.144	7.856	Encargado Sección	20.760	34.069
MANTENIMIENTO:			Cocinero	20.760	18.579
Jefe de Mantenimiento	20.760	70.769	Ayudante Cocinero	20.760	15.311
Ayte. Jefe de Mantenimiento	20.760	28.328	SUBALTERNOS:		
Oficial 1. ^a Mantenimiento ...	20.760	24.478	Almacenero	20.760	20.291
Oficial 2. ^a Electricista	20.760	22.161	Ordenanza-Conductor	20.760	18.579
Oficial 2. ^a Mecánico	20.760	19.232	Vigilante	20.760	16.945
ALMACÉN PATATAS:			OBREROS:		
Encargado Almacén	20.760	37.992	Peones especialistas	20.760	10.606
Oficial 2. ^a Almacén	20.760	16.945	Limpiadora (1/2 jornada) ...	12.282	2.456
Peón especialista Almacén ...	20.760	16.126			

Subastas y Concursos

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Objeto del contrato: Las obras de urbanización de Avenida de los Reyes Católicos (tramos entre calles Clunia y Colón y Colón y Francisco Sarmiento).

Tipo de licitación: 12.224.655 pesetas, a la baja.

Pliego de condiciones: Se halla de manifiesto en el Negociado de Contratación, dentro de las horas de oficina.

Garantías: La provisional por un importe de 141.123 pesetas, y la definitiva, en la forma reglamentaria.

Presentación de proposiciones: En el Negociado de Contratación de la Secretaría General de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, dentro del plazo de veinte días hábiles a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el último de los «Boletines Oficiales del Estado o de la provincia», en que aparezca inserto, en dos sobres cerrados independientes, cada uno de ellos con la inscripción general en su anverso: «Pliego de proposiciones para optar al Concurso-subasta convocado por el Ayuntamiento de Burgos relativo a las obras de urbanización de Avenida de los Reyes Católicos (tramos entre calles Clunia y Colón y Colón y Francisco Sarmiento).

El primero de los sobres se titulará «Referencias» y se incluirá en el mismo la documentación señalada en la condición 11.ª del pliego. El segundo se titulará «Oferta económica» e incluirá la proposición al siguiente modelo:

D., mayor de edad, estado, profesión, vecino de, con domicilio en, titular del Documento Nacional núm., expedido en, el día, debidamente capacitado en derecho para contratar, bajo su responsabilidad, en nombre propio (si obra en representación consignará: en representación de según poder bastante que acompaña), enterado del anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Burgos para el concurso-subasta de, publicado en el «Boletín Oficial» de,

núm., del día, de los pliegos de condiciones, proyecto técnico y demás documentos del expediente de contratación, cuyo contenido conoce y acepta en su integridad, se compromete a realizar las obras e instalaciones de que se trata por un precio de pesetas (en letra y número), (o bien con la baja del por ciento sobre el tipo de licitación), si le es adjudicado el concurso-subasta.

Fecha y firma del licitador o apoderado.

Apertura de proposiciones:

a) Primer periodo, sobres titulados «Referencias»: En la Casa Consistorial de Burgos a las trece horas del día hábil siguiente transcurridos veinte desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», último en que se inserte.

b) Segundo periodo, sobre titulados «Oferta Económica»: En la Casa Consistorial de Burgos a la hora y día que se anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 28 de julio de 1980. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

4727.—2.130,00

Objeto del contrato: Las obras de urbanización del Polígono antiguos Cuarteles de Infantería y Artillería.

Tipo de licitación: 130.968.571 pesetas, a la baja.

Pliego de condiciones: Se halla de manifiesto en el Negociado de Contratación, dentro de las horas de oficina.

Garantías: La provisional por un importe de 733.293 pesetas, y la definitiva en la forma reglamentaria.

Presentación de proposiciones: En el Negociado de Contratación de la Secretaría General de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, dentro del plazo de veinte días hábiles a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el último de los «Boletines Oficiales del Estado» o de la provincia, en que aparezca inserto, en dos sobres cerrados independientes, cada uno de ellos con la inscripción general en su anverso: «Pliego de Propo-

sición para optar al concurso subasta convocado por el Ayuntamiento de Burgos relativo a las obras de urbanización del Polígono Antiguos Cuarteles de Infantería y Artillería».

El primero de los sobres se titulará «Referencias» y se incluirá en el mismo la documentación señalada en la condición 11.ª del pliego. El segundo se titulará «Oferta Económica» e incluirá la proposición ajustada al siguiente modelo:

D., mayor de edad, estado, profesión, vecino de, con domicilio en, titular del Documento Nacional núm., expedido en, el día, debidamente capacitado en derecho para contratar, bajo su responsabilidad, en nombre propio (si obra en representación consignará: en representación de según poder bastante que acompaña), enterado del anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Burgos para el concurso-subasta de, publicado en el «Boletín Oficial» de, núm., del día, de los pliegos de condiciones, proyecto técnico y demás documentos del expediente de contratación, cuyo contenido conoce y acepta en su integridad, se compromete a realizar las obras e instalaciones de que se trata por un precio de pesetas (en letra y número), (o bien con la baja del por ciento sobre el tipo de licitación), si le es adjudicado el concurso subasta.

Fecha y firma del licitador o apoderado.

Apertura de proposiciones:

a) Primer periodo, sobres titulados «Referencias»: En la Casa Consistorial de Burgos, a las trece horas del día hábil siguiente transcurridos veinte desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» último en que se inserte.

b) Segundo periodo, sobre titulado «Oferta Económica»: En la Casa Consistorial de Burgos a la hora y día que se anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 28 de julio de 1980. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

4726.—2.040,00